



PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNJP-PS-MICH-071/2024

**DENUNCIANTE: ANAHÍ CONEJO
MARTÍNEZ**

**PROBABLE RESPONSABLE: WILFRIDO
LÁZARO MEDINA Y OTROS**

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, Maestro Ricardo Pedro Chávez Pérez, con el estado procesal de los autos del expediente en que se actúa.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 8, 104 fracción I y 106 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en relación con los artículos 8, 25 y 84 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria, esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria **ACUERDA:**

ÚNICO. En virtud de la certificación secretarial que antecede y atendiendo a que al día de la fecha no se ha recibido ningún medio de impugnación promovido en contra de la sentencia dictada por este órgano de dirección en fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se declara que la resolución citada **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, como corresponda.

Así lo acuerda y firma, el Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


MTRO. RICARDO PEDRO CHÁVEZ PÉREZ
PRESIDENTE


RAYBEL BALLESTEROS CORONA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS